



Resolución de Gerencia General Municipal

N°080-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 03 de abril del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 022-2025-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025; Informe N°437-2025-SGS/GGM/MPJB, con fecha de recepción 10 de marzo del 2025; Informe N°404-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2025; Informe N°1030-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, con fecha de recepción 21 de marzo del 2025; Informe N°041-2025-SGLP/GGM/MPJB, con fecha de recepción 24 de marzo del 2025; sobre la **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CLPI)**; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”*. La acotada norma también señala que: *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *“principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444; que dispone que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”*;

Que, al respecto el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, establece que: *“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”*. *“208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”*. *“208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias”*;

Que, a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB *“DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA”*, en su CAPITULO 11 DISPOSICIONES GENERALES Artículo 07° DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES: *“La Entidad designará mediante Resolución del Gerente General Municipal la siguiente comisión: 7.1. Comisión de Recepción de Proyectos de Inversiones (CRPI) b) PROYECTOS INTANGIBLES: TITULARES: - Representante de la Gerencia Ejecutora de Inversiones (Presidente) - Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones (hoy llamado: Sub Gerencia de Supervisión) (Primer Miembro) - Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (hoy llamado: Gerencia Municipal de Administración y Finanzas) (Segundo Miembro)”*;



Resolución de Gerencia General Municipal

N°080-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 03 de abril del 2025.

Que, mediante el Informe N° 022-2025-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2025, el (e) Sub Gerente de Liquidación de Proyectos, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, solicita al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la Conformación de la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión (CLPI), del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con CUI: 2131434;

Que, mediante el Informe N°437-2025-SGS/GGM/MPJB; con fecha de recepción 10 de marzo del 2025, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la designación de la Ing. Gladys Angelica Quispe Maquera, como representante de la Sub Gerencia de Supervisión (Primer Miembro), para la conformación de la comisión de liquidación de proyectos de inversión CLPI, del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con CUI: 2131434;

Que, mediante el Informe N°404-2025-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2025, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la designación del Cpc. Berny Alfredo Choque Caceres, como representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas (Segundo Miembro), para la conformación de la comisión de liquidación de proyectos de inversión (CLPI), del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con CUI: 2131434;

Que, mediante el Informe N°1030-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, con fecha de recepción 21 de marzo del 2025, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Victor Miguel Alcazar Fior, remite al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la designación del Ing. Marco Raul Ugaz Diaz, como representante de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Presidente), para la conformación de comisión de liquidación de proyectos de inversión (CLPI), del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con CUI: 2131434

Que, mediante el Informe N°041-2025-SGLP/GGM/MPJB, con fecha de recepción 24 de marzo del 2025, el (e) Sub Gerente de Liquidación de Proyectos, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, solicita al Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la emisión del Acto Resolutivo que conformara la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión (CLPI), del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", con CUI: 2131434, ello bajo el siguiente detalle:

Table with 2 columns: Member Name and Position. Title: MIEMBROS TITULARES COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CLPI). Rows include Ing. MARCO RAUL UGAZ DIAZ (PRESIDENTE), Ing. GLADYS ANGELICA QUISPE MAQUERA (PRIMER MIEMBRO), and CPC. BERNY ALFREDO CHOQUE CACERES (SEGUNDO MIEMBRO).

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y al amparo de la Directiva N°025-2022/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Sub Gerente de Liquidación de Proyectos y Sub Gerente de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión (CLPI) del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" CON CUI: 2131434; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle

Table with 2 columns: Member Name and Position. Title: MIEMBROS TITULARES COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CLPI). Rows include Ing. MARCO RAUL UGAZ DIAZ (PRESIDENTE), Ing. GLADYS ANGELICA QUISPE MAQUERA (PRIMER MIEMBRO), and CPC. BERNY ALFREDO CHOQUE CACERES (SEGUNDO MIEMBRO).

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elección y conformación de la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión (CLPI) del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL MULTIUSOS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" CON CUI: 2131434, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la designación.



Resolución de Gerencia General Municipal

N°030-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 03 de abril del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que las Funciones del Comité de Liquidación conformado en el artículo primero, se sujetara a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa e indirecta", concordante con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, modificatorias y a la normatividad legal vigente aplicable al presente caso, bajo responsabilidad.

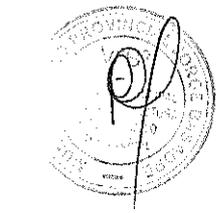
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción, para mejorar el cumplimiento de los actos administrativos,

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesados, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. --

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
R. H. Niendo Gil
ING. RALFO HUGO NIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL



- Distribución:**
- ARCHIVO
 - GMAJ
 - GMAF
 - GMIDT
 - SGS
 - SGLP
 - SGRCyAC
 - Interesados